

# TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL



De nuestra consideración:

Fecha: 19 de marzo de 2010

## Información relativa a la expedición de tarjetas de Seguro Médico Europeo

El reglamento CEE 883/04 del 29 de abril va a entrar en vigencia el 1º de mayo de 2010. Dicho reglamento va a producir cambios con respecto a la competencia para expedir tarjetas de Seguro Médico Europeo.

Sin embargo, para Noruega, como miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) y no siendo miembro de la UE, el presente reglamento 1408/71 va a continuar en vigencia y va a seguir teniendo efecto legal para los fines del Acuerdo del EEE en tanto en cuanto éste no haya sido modificado a la luz del Reglamento 883/2004, cfr. Reglamento 883/2004, Artículo 90 (1)(C). El Reglamento 883/2004 muy probablemente no va a ser aplicable en el EEE hasta el 2011.

De esto se sigue que el Reglamento 1408/71 continuará siendo la base legal sobre la que se muevan los individuos entre España y Noruega hasta que el EEE sea modificado y las nuevas reglas de cooperación sean aplicables en el EEE. De acuerdo con información dada por autoridades españolas, la institución española competente expedirá un Certificado Provisorio de tres meses de duración. Este Certificado Provisorio podrá ser renovable hasta la fecha en que el nuevo Reglamento sea aplicable en Noruega. El Instituto Nacional de la Seguridad Social también ha asegurado al Ministerio Noruego de Salud que se ha distribuido información sobre la situación de los jubilados noruegos residentes en España.

HELFO  
Administración Económica  
de Salud Noruega  
Dirección  
Oficina Central

*por el*   
Kjell Arne Knutsen  
Director General

